



CUT: 113217-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0153-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 113217-2023, tramitado por el señor Reinaldo Aparco Cordova con DNI N° 31126899, en calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua Ccantupucro Allcchahuaman – Ccarancalla” solicita reconocimiento del Comité de Usuarios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, el artículo 64° numeral 64.1 del decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo; y conforme lo estipulado en la Resolución Jefatural N°. 269-2017-ANA se dictan lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elaboración de sus estatutos y el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios;

Que, la mencionada Resolución en sus artículos 2° y 4°, establecen que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 026-2022-ANA, la tercera disposición complementaria final, dispone que, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones;

Que, el Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/VTG, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para tal efecto adjunta Acta de Constitución de fecha 23 de abril del 2023, donde aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua conforme lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales acotadas en los considerandos, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca a la mencionada organización “Comité de Usuarios de Agua Ccantupucro Allcchahuan – Ccarancalla”

Con el visto de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua Ccantupucro Allcchahuan – Ccarancalla” comprendido dentro del Sub Sector Hidráulico Río Chumbao Margen Derecha perteneciente al Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, aprobado con Resolución Directoral N°0770-2022-ANA-AAA.PA, ubicado en el distrito Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR al “Comité de Usuarios de Agua Ccantupucro Allcchahuan – Ccarancalla”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y demás normas conexas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO LIMA OROSCO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS